GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NEPR

Received:

Sep 25, 2026

12:37 PM

GERARDO ROLÓN FELICIANO
Querellante

v.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
Querelladas

CASO NÚM.: NEPR-QR-2026-0211

ASUNTO: Incumplimiento del término para informar y solicitud de orden correctiva

MOCIÓN INFORMATIVA SOBRE INCUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO Y SOLICITUD DE ORDEN CORRECTIVA

AL NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

COMPARECE el querellante, Gerardo Rolón Feliciano, por derecho propio, y respetuosamente EXPONE Y SOLICITA:

1. El **4 de septiembre de 2026**, el Negociado concedió a **LUMA** un término de **veinte (20) días** para informar las gestiones realizadas y el resultado de su investigación respecto a los problemas de voltaje reportados en el predio del querellante. El término venció el **24 de septiembre de 2026**.

2. Durante la vista de esa fecha, según recuerda esta parte, la representación legal de **LUMA** indicó que había tenido comunicación con **LUMA Aguadilla** y que enviarían una brigada para atender la condición antes de vencer el término. No obstante, la situación no fue corregida dentro del plazo concedido.

3. No fue hasta el **22 de septiembre de 2026**, apenas dos días antes del vencimiento, que personal de **LUMA** acudió al área en horario nocturno y verificó el transformador existente. Posteriormente, un encargado de campo comunicó a esta parte que se determinó necesario añadir un poste y un transformador adicional al área. Esa comunicación no sustituye el informe técnico que **LUMA** debía presentar al Negociado.

4. Tras verificar el expediente disponible el **25 de septiembre de 2026**, esta parte constató que **LUMA no presentó el informe ordenado ni solicitó una prórroga dentro del término**. Por tanto, se solicita que el Negociado determine el incumplimiento y requiera a LUMA explicar su falta de presentación oportuna.

5. Este incumplimiento no constituye un evento aislado. **LUMA** también presentó su alegación responsiva el **5 de agosto de 2026**, luego del término del **31 de julio de 2026** fijado para ello. Ambos eventos deben ser considerados al evaluar la necesidad de una orden correctiva con términos definidos.

6. La problemática de voltaje lleva aproximadamente **tres años** afectando el área y ha sido comunicada previamente a personal de la región de Aguadilla. A pesar de ese historial, persisten episodios de **sobrevoltaje diurno y bajo voltaje nocturno**, sin que exista una corrección permanente y verificada.

7. La demora prolonga una condición que afecta al querellante y a otros residentes del sector y que puede ocasionar daños o averías a equipos eléctricos y electrónicos. La falta del informe también impide conocer oficialmente los hallazgos de **LUMA**, el alcance de la obra propuesta y su calendario de ejecución.

8. Ante el tiempo ya transcurrido, la intervención realizada al final del término y el historial procesal descrito, esta parte entiende que **no se justifican nuevas dilaciones** y solicita una orden con un plazo breve, concreto y verificable.

POR TODO LO CUAL

Se solicita respetuosamente que el Negociado:

1. DECLARE que LUMA incumplió el término dispuesto en la Orden de **4 de septiembre de 2026**;

2. REQUIERA a LUMA presentar inmediatamente el informe ordenado y explicar su falta de presentación oportuna;

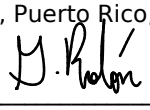
3. NO CONCEDA nuevas prórrogas, salvo que LUMA demuestre justa causa mediante información específica y verificable;

4. ORDENE a LUMA completar, **dentro de un término no mayor de siete (7) días calendario**, la adición e instalación del poste y del transformador adicional, junto con las demás medidas correctivas que resulten técnicamente necesarias; y

5. ORDENE a LUMA presentar los hallazgos técnicos, el plan de trabajo y la fecha cierta de terminación, así como mediciones posteriores por fase y fase-fase, realizadas en horario diurno y nocturno, que permitan verificar la estabilización del servicio.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

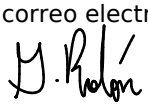
En Aguada, Puerto Rico, a **25 de septiembre de 2026**.



Gerardo Rolón Feliciano
Querellante por derecho propio
Barrio Mamey, Aguada, Puerto Rico
Correo electrónico: rolongerardo@gmail.com

CERTIFICACIÓN DE SERVICIO

Certifico que el **25 de septiembre de 2026** remití copia fiel de esta moción a la representación legal de LUMA mediante correo electrónico a jose.rodriguezguzman@lumapr.com.



Gerardo Rolón Feliciano